

RESOLUCIÓN No 005-SORD-OCS-ISPIBC- 2023

El Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en la Quinta Sesión ordinaria efectuada el día miércoles 15 de noviembre de 2023, aprueba y expide:

**REGLAMENTO DE REALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN
ESTRATEGICA DEL ISPIBC**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el artículo 297, de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador establece en el inciso tres Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades, escuelas politécnicas e institutos elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 54, de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Capítulo I Del objeto de la planificación

Art. 1. Objeto. - Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación

estratégica para el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos. Por ser una IES pública organizada en las actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, en donde, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

Capítulo II Del Propósito y los Objetivos

Art. 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos es alcanzar el cumplimiento de los fines y metas institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad institucional y con una visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Fortalecer las relaciones entre el Instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b) Promover la participación efectiva de la comunidad institucional en todo el ciclo de la planeación institucional;
- c) Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las coordinaciones y administrativos del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos;
- d) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e) Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

Capítulo III De las Políticas y Estrategias

Art. 5. Políticas. - Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias. - Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

Capítulo IV Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. - Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

Art. 8. Planes. - Los planes de fortalecimiento y mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las coordinaciones y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

Capítulo V De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 9. Fases. - Con el fin de lograr ser un instituto de docencia e investigación de calidad, las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación del plan;
- e) Seguimiento y evaluación.
- f) Mejora continua

Art. 10. Etapas. - Las etapas del proceso de planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos son las siguientes:

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

- a) Seminario de capacitación a Directivos, docentes, empleados, estudiantes del ISPIBC sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.
- b) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
 - a. Análisis del plan estratégico anterior
 - b. Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional interna y la realizada por el CEAACES
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las coordinaciones o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g) Implementación del plan en todas las coordinaciones y administrativos;
- h) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i) Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Art. 11. Insumos. - Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las coordinaciones y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b) Auto gestión administrativa para la realización y concreción de los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las coordinaciones y administrativas;
- d) El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e) Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f) Plan de ciencia, tecnología e innovación;
- g) Plan de vinculación;
- h) Auto gestión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

- a) Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b) La normativa nacional, zonal y sectorial;
- c) Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 3, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CEAACES, Normativa de SENPLADES;
- d) Informes de evaluación interna y externa;
- e) Normativa Institucional;
- f) Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- h) Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i) Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las coordinaciones y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j) Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,
- k) Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

Capítulo VI Organización del Sistema de Planificación

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes

Art. 12. Niveles de Responsabilidad. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, son:

Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;

Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del Instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las coordinaciones y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13. Integrantes. - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos son:

- a) Rectorado,
- b) Coordinaciones Académica, Investigación y vinculación,
- c) Unidad de Aseguramiento de la calidad;

Art. 14. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior. - Corresponde al OCS autorizar la

conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento, Plan Plurianual y Operativo Anual institucional.

Art. 15. Responsabilidad del Rector. - Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad de la Comisión de la Planificación. - La Comisión de Planificación, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, autogestión que tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las coordinaciones y administrativas del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos;
- b) Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el Instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c) Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las coordinaciones y administrativas institucionales;
- d) Capacitar a los miembros de la comunidad institucional en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e) El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
- f) Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
- g) Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
- h) Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las coordinaciones y administrativas;
- i) Dar apoyo y seguimiento a las coordinaciones y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
- j) Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
- k) Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Art. 17. Responsabilidad de las Coordinaciones. - Las Coordinaciones están integradas por las Coordinaciones, unidades y Centros de investigación, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo en el Instituto.

Art. 18. Responsabilidad General. - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 19. Designación. - Para efectos de coordinación con la Comisión de Planificación, las

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

coordinaciones y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

Capítulo VII

De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador

Art. 20. Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Comisión de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación ante el OCS.

Art. 21. Propuesta de PEDI. - La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Comisión de Planificación para su análisis y aprobación por el OCS, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad institucional.

Capítulo VIII

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 22. Socialización. - La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Comisión de Planificación a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad institucional podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Comisión de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad institucional que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Art. 23. Difusión. - La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos es responsabilidad de la Comisión de Planificación en coordinación con el Rector, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad institucional.

Capítulo IX

De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

Art. 24. Aprobación del Plan Estratégico. - La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, para lo cual el Rectorado invitará a sus miembros y de ser el caso a otros representantes de la comunidad institucional, en donde se anexarán el oficio enviado por la Comisión de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Órgano Colegiado Superior.

Art. 25. Actualización del Plan Estratégico. - La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años.

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE "CANELOS"

Capítulo X

Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

Art. 26. Presupuesto del Plan Estratégico. - El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del Instituto, la autogestión administrativa, académica y en función de prioridades para la Institución.

Art. 27. Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el plan estratégico, la Comisión de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Comisión de Planificación, las coordinaciones y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo XI

Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico

Art. 28. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Comisión de Planificación realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 29. Registro y actualización. - Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 30. De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Quinta Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2020, mediante RESOLUCIÓN No 005-SORD-OCS-ISPIBC- 2023.

Certifico: En calidad de secretaria que el presente Reglamento es aprobado por el OCS el 15 de noviembre de 2023, en la Quinta Sesión Ordinaria, para constancia firmo.

Ma. Eugenia López M.
SECRETARIA DEL OCS